



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Ref: EJECUTIVO¹ de JHON SEBASTIAN MAYORGA LAGOS contra VANNESA FONSECA RODRIGUEZ y otro. Exp. 11001-41-89-039-**2020-01133-00**.

Téngase en cuenta para los fines procesales pertinentes que la parte demandante a pesar de no haber dado cumplimiento en el tiempo destinado para ello en la entrega del título valor solicitado para llevar a cabo la pericia solicitada por la parte demandada, allegó justificación además de allegar a folio 33 del presente cuaderno digital el documento requerido para continuar con la prueba pericial decreta en el literal f) de la providencia del pasado 21 de enero del año 2022, razón por la que el término allí dispuesto, esto es 25 días contados a partir de la notificación del presente auto son con los que cuenta la parte interesada para aportar la prueba grafológica, dictamen que debe ser rendido por una institución o profesional especializado conteniendo las manifestaciones e informaciones previstas en el artículo 226 del C.G. del P.

Respecto de la solicitud de terminación elevada por la parte demandada debe negarse la misma por no cumplir con los presupuestos establecidos en el Código General del Proceso, esto por cuanto no se encuadra en las causales de terminación propias a este tipo de procesos ejecutivos.

Por Secretaría contabilícese los términos antes descritos y, en el evento de que la parte interesada informe el curso de la respectiva pericia, ingrésese para fijar nueva fecha para llevar a cabo la diligencia estipulada en providencia del 21 de enero del año 2022.

Notifíquese y Cúmplase,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 030 hoy 22 de marzo de 2022.
La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

Firmado Por:

**Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbc25d3fc0edea45eb43629e8bf12c441d3fc6492dc96715093d7c9409e050bd**

Documento generado en 18/03/2022 07:31:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**